

Vocales: El señor don Ernesto Díaz-Llanos Lecuona, Jefe de la Abogacía del Estado, y sustituto, don Juan Ravina Méndez, Abogado del Estado; señor don Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y sustituto, don Alfonso Henríquez Tabares, en representación de la Dirección General de Administración; don Antonio Figueroa Riquelme, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Gonzalo Cabrera Santos, Secretario de la Corporación.

Secretario: Don Artemio González Cabrera, Administrador

del Hospital de Dolores, asimilado a Jefe de Nezoziado, y como sustituto, dona Carmen Jesús Reyes Miranda, Oficial técnico administrativo de esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública), se hace público a los efectos consiguientes.

Santa Cruz de la Palma, 2 de agosto de 1971.—El Secretario, Gonzalo Cabrera Santos.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Pérez Acosta.—4.753-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.765.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Letrado don Luis García Bravo, en nombre y representación de don José María Nogueroles Pruñonosa, don Julio Juan Pino Vázquez y don Francisco Tortosa Cañadas, Secretarios de Juzgados de Paz, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 1639/1970, de 12 de junio, que contiene el Reglamento Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la concurrencia de la causa e) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, debemos declarar y declaramos, como solicita el Abogado del Estado, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por los Secretarios de Justicia Municipal, don José María Nogueroles Pruñonosa, don Julio Juan Pino Vázquez y don Francisco Tortosa Cañadas, contra el Decreto del Ministerio de Justicia 1639/1970, de doce de julio; sin hacer expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Medina de Rioseco (Valladolid),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos y su incorporación al Juzgado Comarcal de

Medina de Rioseco, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones de nacionalidad por residencia durante el primer semestre de 1971.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil de fecha 14 de noviembre de 1953, que dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de relaciones semestrales de las concesiones de nacionalidad por residencia.

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación correspondiente al primer semestre del año en curso.

Madrid, 1 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Roman.

ANEXO

RELACION DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 1971

Nombres y apellidos	Fecha de la concesión	
	D.	M. A.
D. Augusto Estévez Carballo	18	1 1971
D. Armando José Santos García del Llano	18	1 1971
D. Antonio Peixoto Palacio	18	1 1971
D. Abiceto Dos Santos Pedra	18	1 1971
D. Arturo Tavares Dos Santos	18	1 1971
D. Márcio Alves Rodrigues	18	1 1971
D. Antonio Luis Berenguilho	18	1 1971
D. ^a Maria Rivas Pires	18	1 1971
D. ^a Gloria López Barrena	18	1 1971
D. Guillermo Brand Bolano	18	1 1971
D. José Antonio Muacho Mocinha	18	1 1971
D. Enry-Mallory Profeta Leon	18	1 1971
D. Manuel Lopes Pereira	18	1 1971
D. Manuel González Barbosa	18	1 1971
D. Juan Antonio Diaz Hernandez	18	1 1971
D. José Joaquín Coelho Pereira	18	1 1971
D. Newton Horacio Morales Jerez	18	1 1971
D. ^a Frascovia Cristo Cristo	18	1 1971
D. ^a Dolores Cristo Cristo	18	1 1971
D. Baltasar Cristo Cristo	18	1 1971
D. ^a Tamara Cristo Cristo	18	1 1971
D. Enrique Codere Jarque	18	1 1971
D. Alberto Levy Levy	18	1 1971
D. Alberto Melul Moryusef	18	1 1971
D. Aron Pinto Bensusan	18	1 1971

Nombres y apellidos	Fecha de la concesión		
	D.	M.	A.
D. Antonio Apruzzese Martin	18	1	1971
D. Luis Lioreda Pocerull	18	1	1971
D. Abraham Chocrón Murciano	18	1	1971
D. Perla Serfaty Serfaty	18	1	1971
D. Mauricio Edmundo Mariana Ayala	18	1	1971
D. Florence Alicia Erika Lechner V. Jess	18	1	1971
D. Adelino Da Silva Da Silva	27	1	1971
D. Justo Manuel Alonso López	27	1	1971
D. Narcisca Gabriela Alonso Martínez	27	1	1971
D. Fausto García-Menocal y Brito	27	1	1971
D. Joaquin Dos Santos Suárez	27	1	1971
D. Gottardo Zanette Zanetti	27	1	1971
D. Isaac Benzaquen Benadiva	27	1	1971
D. Juan Haddu Buera	27	1	1971
D. Mashhour Husein Abdel-Rahman	27	1	1971
D. Avelino Azevedo Coelho	27	1	1971
D. Manuel Moreira	28	1	1971
D. Nissim Cohen Camayor	28	1	1971
D. Isaac Varón Hasson	28	1	1971
D. Pedro José Enrique Santiago Almazán	28	1	1971
D. Valery Kaschouba Yangul	10	2	1971
D. José Gonçalves Araujo	10	2	1971
D. Gustavo-Chomé Mbela Rueneque	10	2	1971
D. Aaron Benamu Benamu	10	2	1971
D. Ulpiano Vega Varga	10	2	1971
D. Manuel Felipe Parra	10	2	1971
D. Francisco Silva Ramos	10	2	1971
D. José María Aramburu y Sorocla	10	2	1971
D. Jacob Benzaquen Farache	10	2	1971
D. José Toth Zele	10	2	1971
D. Victor Daragjati Koligi	10	2	1971
D. Dante Caselli Spallanzani	10	2	1971
D. Roberto Reinaldo Poppenberg Zúñiga	10	2	1971
D. Armando Almeida	10	2	1971
D. Ramón Domínguez Torrado	10	2	1971
D. José De Lemos Da Costa	10	2	1971
D. Julio Gerardo Alcedo Albrera	10	2	1971
D. María del Carmen Barragán Jaramillo	10	2	1971
D. Verónica Ana Teresa Ramsay Ehrnrooth	2	3	1971
D. Serafin Sáez Ruiz	2	3	1971
D. Federico Pablo Romer Kusch	2	3	1971
D. Antonio de Carvalho	2	3	1971
D. José Nunes Soares	2	3	1971
D. Aurelio Peleteiro Alvarez	2	3	1971
D. Miguel Dos Anjos Santiago	2	3	1971
D. Joaquin Antónex Alfavale	2	3	1971
D. Antonio José Jiménez Sola	2	3	1971
D. José Kpakpo Allotey	2	3	1971
D. José Felipe De Campos	2	3	1971
D. Antonio Augusto Ramallo Olivera	2	3	1971
D. Werner-Otto Wilke Essegen	2	3	1971
D. Armando Alves Vaz	2	3	1971
D. Manuel Conceicao Clemente	2	3	1971
D. Luis Magallanes Giráldez	2	3	1971
D. Diego-Albino de Paiva y Euliza	2	3	1971
D. Abel Augusto Regedor Canelho	2	3	1971
D. José Cunha Castro	2	3	1971
D. Damián Soares Dos Santos	2	3	1971
D. Alberto Parzenczowski Garcia	2	3	1971
D. Hamed Said Mohamed	2	3	1971
D. Azar Corcia Chocrón	2	3	1971
D. Hermann Celedonio Oehling Ruiz	2	3	1971
D. Teresa Rita de la Hoz	2	3	1971
D. Pavel Oren	2	3	1971
D. Salomón Chocrón Chocrón	2	3	1971
D. Albertino Joaquin de Castro	2	3	1971
D. Román Medina Heigl y Sanjuán	2	3	1971
D. Susana Rita Teresa Oliver Munar	2	3	1971
D. René Adolfo Mestre Briantais	2	3	1971
D. Raoul Ballegeer Bormans	2	3	1971
D. Mérida Benguigui Benguigui	2	3	1971
D. Abraham Bitan Benamu	2	3	1971
D. Amancio Da Asunción Conde	2	3	1971
D. Gilberto Antonio Rodríguez	2	3	1971
D. Salomón Benhamu Aserraf	2	3	1971
D. Antonio Fernández Vieira	2	3	1971
D. José Pinto Ribeiro	2	3	1971
D. José Areal Da Silva Campos	2	3	1971
D. Sultana Benamu Maica	2	3	1971
D. Arsenio Pedro Cristo	2	3	1971
D. Jaime Vidal Blasco	2	3	1971
D. Conceicao Jesús de Oliveira	2	3	1971
D. Carlos Arnaldo Guerrero Segovia	2	3	1971
D. Luis Gonzaga Guevara Ramirez	2	3	1971
D. Mercedes de Rojas y Valdés	2	3	1971
D. Roberto Fernández García	24	3	1971
D. Salvador Fidalgo Gurt	24	3	1971
D. Juan Domingo Reis Dorez	24	3	1971
D. Antonio Naváis Núñez	24	3	1971

Nombres y apellidos	Fecha de la concesión		
	D.	M.	A.
D. Samuel Arcadio Villamón y Haltenhof	24	3	1971
D. Juan Carlos Palavechino Castillo	24	3	1971
D. Eva Gertrud Goldsmidt	24	3	1971
D. Manuel Ravina Santoná	24	3	1971
D. María Teresa Dolores García Kohly Fernández	24	3	1971
D. Gastón Benhamu Levy	24	3	1971
D. José Guanich Bengosi	24	3	1971
D. María Luisa Vilalia Vila	24	3	1971
D. Bruno D'Antonio Perazza	24	3	1971
D. Ermelinda Rosa Fernandes	24	3	1971
D. Guillermo Walt Macho	24	3	1971
D. Josefa Duarte Pedrosa	24	3	1971
D. Julián Fernández Díaz	24	3	1971
D. Francisco Augusto Afonso	24	3	1971
D. Mauricio Bergel Lanery	24	3	1971
D. Pio Adrian	24	3	1971
D. Manuel Augusto Fontes Araujo	24	3	1971
D. Aurelia Della-Casa Canals	24	3	1971
D. Manuel Portomene Novoa	24	3	1971
D. Carlos Conde Sanchez	24	3	1971
D. Gabino Gregorio Delgado Villaiba	24	3	1971
D. Mercedes Maria Bisse	24	3	1971
D. Alejandro Teodoro Alegria Rodriguez	2	4	1971
D. Simplicio Augusto Rodriguez	2	4	1971
D. Pablo René Lavandero Bustelo	2	4	1971
D. Jacques Singer Diamant	2	4	1971
D. Jorge Cerqueira Pereira	2	4	1971
D. Joaquin Pereira Querido	2	4	1971
D. Blanca Benita Duprat Urteaga	2	4	1971
D. Marie Joseph Danielle Bourgeois	2	4	1971
D. José Antonio Nesveda Gras	2	4	1971
D. Oskar Ziegelswanger Binder	2	4	1971
D. Helmut Rosenberger Schweitzer	2	4	1971
D. Ralph Joseph Wiale	2	4	1971
D. Corinne Rouges Tuduri	2	4	1971
D. Adolfo Berthel Ortin	2	4	1971
D. Maria Isabel de Amcaga Abadias	2	4	1971
D. Layasi (conocido por José María) Mohamed Ahmed	13	5	1971
D. Augusto Alejandro de Castro y Rojas	17	5	1971
D. Ramón Fernando Pedro Echevarria y Sánchez	17	5	1971
D. Sara Sasportes Rúa	17	5	1971
D. Antonio José González	17	5	1971
D. Antonio Youssef Rizk	17	5	1971
D. Antonio Dias Ferreira	17	5	1971
D. María Antonia de Angelis Pericas	17	5	1971
D. Julia Amalia Echenique Mercado	17	5	1971
D. Carlos Wijeweera Balaguer	17	5	1971
D. Ernest Hinterhofer	17	5	1971
D. Alvaro Esteves De Barros	17	5	1971
D. Aurelio Augusto Da Cunha	17	5	1971
D. Juan Ignacio Maguregui Onaindia	17	5	1971
D. Rogerio Victor Vieira Paixao	17	5	1971
D. Manuel Fernando Pereira Da Silva	17	5	1971
D. Moisés Gonçalves Guerra	17	5	1971
D. Antonio Abreu Sánchez	17	5	1971
D. José Frango Santos	17	5	1971
D. Antonio Ferreira Da Costa	17	5	1971
D. Juan Blanquet Du Chayla	17	5	1971
D. Cristóbal López Abreu	17	5	1971
D. Arturo Olivera de la Concepción	17	5	1971
D. Emma Larrain de Castro	17	5	1971
D. Margarido Da Costa Teixeira	17	5	1971
D. Juan Kurcek Macher	17	5	1971
D. Félix Sig Ribera	17	5	1971
D. Youssef (José) Kateb Chaljub	17	5	1971
D. Juan Font Tarrats	17	5	1971
D. Walter Ziegelwanger Binder	17	5	1971
D. Oscar Juan Crisóstomo Gómez Hernández	17	5	1971
D. Jean Pascal Castaldi Vaquer	29	5	1971
D. Carmen Benzaquen Sultan	29	5	1971
D. Antonio Martins Duarte Duarte	29	5	1971
D. Jorge Welsz Stern	29	5	1971
D. Román Jaime Montardit Puñet	29	5	1971
D. Juan Isa Khoury y Khoury	29	5	1971
D. Mario Maravent Elbirer	29	5	1971
D. Rodolfo Wesselmann Heber	29	5	1971
D. Pierfranco Marcocci Ezquerro	29	5	1971
D. Sergio Rynaldo Diego Candas y Prieto	29	5	1971
D. Walter Julián Zamudio Cardenas	29	5	1971
D. Juan Ali Márquez	29	5	1971
D. Kurt-Otto Rettschlag Calvo	29	5	1971
D. Juan Pao Wang	2	6	1971
D. Talvi Mohamed Benasser	2	6	1971
D. Manuel Antonio Ortega Vega	2	6	1971
D. Elias Benhamu Levy	2	6	1971
D. Celso Barroso Justo	2	6	1971
D. Joaquin Garcia Da Silva	2	6	1971
D. Jacques Joseph Chaya Kneider	2	6	1971
D. Karl Rechnitzer Hajos	2	6	1971

Nombres y apellidos	Fecha de la concesión	
	D.	M. A.
D. Juan Pallás Forga	26	1971
D. Antonio Serviola Domingo	26	1971
D. Manuel María Rocha Pires	26	1971
D. Custodio Matos Trigueiro	22	6 1971
D. Amancio Gomes	22	6 1971
D. Alfredo Alvarez Suárez	22	6 1971
D. Mimon Aberkan Mustafa	22	6 1971
D. Roland Jules Proust	22	6 1971
D. Si Hamud Ben Abselan (conocido por Antonio García Gómez)	22	6 1971
D. Rafael Talavera Gastón	22	6 1971
D. Mauricio Beriro	22	6 1971
D. Samuel Profeta y León	22	6 1971
D. Carlos Félix Dollibi Bosch	22	6 1971
D. Eduardo Mascagni Martinelli	22	6 1971
D. Francisco Houska Kalous	22	6 1971
D. Vicenzo Passaretti	22	6 1971
D. José Eleodoro Avilés Velástegui	22	6 1971

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos por residencia: 221.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de agosto de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo conmemorativa de la competición deportiva «El Copa del Mundo de Hockey-Barcelona, 1971».

Ilmos. Sres.: Acordado por el correspondiente Organismo internacional que España tome a su cargo la organización del campeonato mundial de hockey sobre hierba, la Real Federación Española de Hockey, al dar cuenta a este Ministerio del mencionado acuerdo ha suplicado, que como es costumbre en estas competiciones de rango universal, se autorice la emisión de un sello de Correo conmemorativo.

En consecuencia y a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación: «El Copa del Mundo de Hockey», se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo, en recuerdo de esta competición deportiva que tendrá lugar en la ciudad de Barcelona en la segunda quincena del mes de octubre próximo.

Art. 2.º Las características y demás circunstancias de la referida serie serán las siguientes:

Un solo efecto con valor de cinco pesetas; motivo ilustrativo: jugada de hockey, escudo de la Real Federación Española de Hockey y emblema de la Copa del Mundo, enmarcados en la leyenda conmemorativa; número de efectos: 8.000.000; estampación: huecogrado policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 15 de octubre próximo y podrá ser utilizado para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su

caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sanz de Vicuña

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por medio del presente edicto se pone en conocimiento de Cesáreo Gancedo López, cuyo último domicilio en Barcelona fué Doctor Giner y Partagas 43, que el Tribunal de Contrabando, en sesión permanente de 26 de mayo último, para ver y fallar el expediente 204/1971, acordó lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Cesáreo Gancedo López.

Tercero.—Declarar que concurren la atenuante 3 del artículo 17 y la agravante 4 del artículo 13.

Cuarto.—Imponer la multa de 7.209 pesetas a Cesáreo Gancedo López, equivalente al límite mínimo de grado medio.

Quinto.—Declarar el comiso del género intervenido.

Sexto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de agosto de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.744-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 3 de julio de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

E-9.195:

Servicio entre Abadiano y Matiena, provincia de Vizcaya, como hijuela del V-910, de Ondárroa a Bilbao, a «Automóviles La Esperanza, S. A.»; en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abadiano y Matiena, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Abadiano y Matiena las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.